

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito que antecede para su desarchivo.

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIPORTUARIA LTDA.
DEMANDADO: MARIO JARAMILLO LÓPEZ
MARLENE ÁVILA SALGADO
RADICACIÓN: 760014003007201600601-00

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio No. 002/1617/2021 del 03 de agosto del 2021, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** informando que, sobre la petición de remanentes, no podrá ser tomada en cuenta por cuanto el proceso se rechazó mediante auto No. 2696 del 29 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 12 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fee179a043f04159a4e29bbddf9fadaa33ec0658664382ba202d7adee5774946

Documento generado en 06/10/2021 03:57:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**